



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

**Ref.: Monitorio - Ejecutivo 11001-4103-751-2020-00052-00**

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422 y 424 del Código General del Proceso, este Juzgado RESUELVE:

**LIBRAR** mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS ESPECIALES "COOMULSE" y a cargo de CESAR GIOVANNY ROZO CHAMBO identificado con cédula de ciudadanía No. 11.437.774, para el pago de las siguientes sumas liquidadas de dinero:

**SENTENCIA DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

1.- Por la suma de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$1.192.000,00) correspondiente al capital contenido en la letra de cambio.

2.- Por los intereses moratorios sobre la suma anterior liquidados a la tasa del 6 % anual conforme al artículo 2232 del Código Civil, desde el 6 de septiembre de 2018 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

3.- la suma de CINCUENTA Y NUEVE MIL SESICIENTOS PEOS (\$59.600,00), por concepto de agencias en derecho.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFICAR este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 291 y s.s. del C.G.P., y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días para que la conteste y presente las excepciones que estime pertinentes. De igual manera, si la notificación de la demanda se hace bajo el mandato del Decreto 806 del 2020, ADVIERTASELE a la demandada que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y artículos 6 y 28 del acuerdo PSCJA20-11567 del 5 de junio del 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Por la secretaria de este despacho notifíquese electrónicamente la presente providencia a las partes, en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 034 de fecha 30 de marzo de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA